



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**11 DE MARZO DE 2022**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **11 de Marzo de 2022** es de **\$20.9677** M.N. (Venite pesos con nueve mil seiscientos setenta y siete diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA, DURAZNOS EN ALMÍBAR EXCLUSIVAMENTE ENLATADOS O ENVASADOS Y PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA PREFERENCIA ARANCELARIA ESTABLECIDA EN EL ANEXO III DEL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 6, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) publicó en el D.O.F. de fecha 11/03/2022, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día su publicación en el D.O.F; como se detalla a continuación:

Nota: Esta información se da a conocer en los mismo términos dados a conocer en la Circular No.: G0093/2022 "CONAMER: Nueva Versión del Anteproyecto que prevé modificar el cupo para internar en Argentina duraznos en almíbar, productos de hierro y acero originarios y provenientes de México"

Se realiza la adecuación para la fracción arancelaria 7210.49.03 que correspondía a la TIGIE de 2012 para reemplazarla por la fracción 7210.49.99 de la TIGIE vigente

Se incorporan excepciones aplicables a las fracciones arancelarias listadas en la Tabla (cupos) del Artículo 1 del presente acuerdo.

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
Duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados. Fracción arancelaria: 2008.70.01	10,000 toneladas anuales.
Productos intermedios de hierro o acero sin alear. Fracciones arancelarias: 7207.12.02 y 7207.20.02 <b>(Excepto: Con espesor inferior o igual a 185 mm. y anchura igual o superior al doble espesor).</b>	90 mil toneladas, para todas las fracciones en conjunto.
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear. Fracciones arancelarias: 7209.15.04 <b>(Excepto: Aceros cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa y aceros para porcelanizar en partes expuestas).</b> 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.25.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, y 7211.29.99 <b>(Excepto: Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%).</b>	50 mil toneladas, para todas las fracciones en conjunto.
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos. Fracciones arancelarias: 7210.30.02, <b>7210.49.99</b> , 7210.61.01 y 7210.70.02	30 mil toneladas, para todas las fracciones en conjunto.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Los certificados de cupo expedidos al amparo del presente Acuerdo son nominativos, intransferibles e improrrogables y no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho. La información referente a la evolución de las solicitudes y autorizaciones a que se refiere este Acuerdo, será publicada en el apartado de Transparencia disponible en el portal electrónico sobre facilitación comercial, del SNICE, en la página electrónica: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparenciacomercioexterior.html>."